

señor Obispo de la diócesis de Canarias, estando en la actualidad constituido de conformidad con la escritura fundacional y la orden de clasificación, por haber fallecido el fundador, siendo la persona designada por el señor Obispo don Juan Socorro Gómez, presbítero, también con residencia en Las Palmas;

Resultando que la finalidad de la fundación es «la cristiana instrucción y educación religiosa, moral y profesional de niñas y jóvenes del sexo femenino de la clase obrera y de los pobres en general, por medio de escuelas diurnas y nocturnas, talleres y escuelas del hogar y Oratorio festivo, las cuales enseñanzas serán completamente gratuitas, fines que se vienen cumpliendo desde la fecha de clasificación provisional, teniendo en la actualidad el colegio 563 alumnas, de las que 468 son de enseñanza elemental, 60 auxiliares de empresa y 35 de talleres, todas ellas gratuitas;

Resultando que de la documentación remitida a instancia de la Inspección General de Fundaciones figuran con los anteriores datos, que las atribuciones del patronato están debidamente reglamentadas, y que los bienes que posee la fundación son los siguientes:

a) Cercado de tierra, labradía y crial con casa de labranza, situado en el barrio de San Juan, que figura con el número 4 del inventario extraído de la escritura de adjudicación de bienes, cuya finca tiene una cabida actual de 42 áreas y 41 centiáreas.

b) Cercado de tierra labradía denominado «Longueras y Las Socas», sito en los Callejones de Las Palmas, inventariado bajo el número 6.

c) La casa formada por tres cuartos situada en el barrio de San José, inventariada con el número 14

d) Las restantes porciones de agua del Heredamiento de Vegueta, es decir, todas las que pertenecían a la causante, salvo las adjudicadas al Seminario Conciliar en la hijuela anterior, aguas que tienen un caudal de treinta nueve horas.

e) Las restantes porciones de aguas del Heredamiento de Triana, es decir, todas las del inventario, excepto las trece horas y veinte minutos que al Seminario Conciliar se han adjudicado en dicha hijuela, aguas con un caudal de veinticinco horas y diez minutos;

Resultando que de la anterior relación de bienes hay que desglosar el cercado y la casa, ennumerados en los apartados b) y c) por haber sido expropiados por el Estado para el polígono de San Cristóbal, por un total de 1.843.912,30 pesetas, que en unión del rematante de 600.000 pesetas legado por los fundadores fué invertido por el patronato en la ampliación del edificio fundacional, cuya descripción detallada figura en la documentación remitida por la Junta en 13 de enero de 1967;

Resultando que el importe total del presupuesto de ampliación realizada ascendió a 3.839.286,36 pesetas, de las que se han abonado ya 2.443.912,50 pesetas con las cantidades arriba citadas, quedando un resto de 1.395.375,86 pendiente de pago;

Resultando que queda acreditada la ampliación del edificio fundacional y su conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución;

Resultando que en la documentación recibida se hace mención a que la fundadora tenía el propósito de invertir 600.000 pesetas legadas a la Obra Pía en la adquisición de una lámina intransferible, lo que no llegó a realizar en vida, y a su fallecimiento el patronato estimó más adecuado darles la aplicación a que se ha hecho referencia;

Resultando que por disposición expresa de los fundadores, el cumplimiento de su voluntad se confió a la fe y conciencia de los patronos que están relevados de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que según manifiesta el Patronato, la renta que podía producir la lámina intransferible puede ser suplida con ventaja por el producto de las plataneras propiedad de la fundación, que en el año 1966 ascendió a 53.263,65 pesetas y con el de la venta de las aguas del apartado letra e) que por estar fuera del terreno no pueden aprovecharse debidamente y con cuyos productos puede atenderse a los fines de la fundación, el pago aún pendiente de las obras realizadas y el desembolso hecho por la Congregación para reparaciones y material escolar y que asciende a 556.896,30 pesetas.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que si bien no se cumplió formalmente con la condición impuesta en la Orden de clasificación provisional al principio citada, se ha justificado en cambio que el capital afecto a aquella adquisición ha sido aplicado a los fines fundacionales, que éstos se cumplen satisfactoriamente y que la fundación posee rentas suficientes para su mantenimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar definitivamente como benéfico-docente de carácter particular la institución «Colegio de San Juan Bosco, fundación esposos Santiago de Ascanio Montemayor y Rafaela Manrique de Lara», de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Confirmar como patronos de la fundación citada a los que figuran en el cuerpo de la presente Orden.

3.º Declarar que la Institución es a fe y conciencia estando su patronato exento de la obligación de rendir cuentas salvo

el deber de acreditar cuando se le requiera el cumplimiento de las cargas.

4.º Autorizar al patronato a emplear las rentas que dispone la Institución en la cancelación de las deudas contraídas para la ejecución de las mejoras a que se refiere la presente Orden y al cumplimiento y perfeccionamiento sucesivo de la voluntad de los fundadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de marzo de 1967 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslados y supresiones de Escuelas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

Provincia de Alava Ayuntamiento de Amurrio.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «la que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza».

Provincia de Alava, Ayuntamiento de Vitoria.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero». Debe decir: «entre los Vocales designados el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona».

Provincia de Avila, Ayuntamiento de El Barraco.—Orden ministerial de 19 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) Debe decir: «con dirección con curso dejando sin efecto la creación de la plaza de dirección sin curso».

Provincia de Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona barrio del Polvorín.—Orden ministerial de 6 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25) Debe decir: «la que quedará con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Barcelona, Ayuntamiento de San Cugat del Vallés; localidad, Valldoreix.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «una unidad de niñas».

Provincia de Burgos, Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros; localidad, Cabañas.—Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) Debe decir: «Cabañas (estación), del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana».

Provincia de Cádiz, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Deben figurar en el apartado primero de la citada Orden y en su consecuencia, proceden acreditarse las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación

Provincia de Cádiz, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Colegio Nacional (Alfonso X el Sablo)—Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto). Debe decir: «el que quedará constituido con 24 unidades (10 de niños, 10 de niñas y cuatro de párvulos), transformándose cuatro de niños (antes Graduada «Julían Cuadra»), en unidades de niñas».

Provincia de Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, Graduada «José de la Torre del Cerro».—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre). Debe decir: «con dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Córdoba, Ayuntamiento de Villa del Río.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) Graduada «Nuestra Señora de la Estrella» Debe decir: «con dirección con curso y, en su consecuencia, se deja sin efecto la creación de la plaza de dirección sin curso».

Provincia de La Coruña, Ayuntamiento de Cambre; localidad, La Rocha.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20) Debe decir: «en Ancels, del Ayuntamiento de Cambre».

Provincia de Gerona, Ayuntamiento de La Bisbal.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre). Debe decir: «dos unidades de niños, una de niñas y una maternal».

Provincia de Granada, Ayuntamiento de Loja.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero). Se deja sin efecto la supresión de la dirección sin curso de la Graduada «Natalio Rivas», niñas, y, en su consecuencia, se suprimen las direcciones sin curso de las Graduadas de niños números 1 y 2».

Provincia de Granada, Ayuntamiento de Granada Colegio «Gómez Moreno».—Orden ministerial de 26 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre). Debe

decr: «(ocho de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas el igual denominado de dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, cinco de niñas y tres de párvulos) —una de las de niñas se transforma en niños—, creándose una unidad de niños en el edificio de la plaza de «San Nicolás».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Almonte, Colegio Nacional.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Debe decir: «con dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños y nueve de niñas) Quedan integradas las ocho unidades de niños y nueve de niñas, creándose la plaza de dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Aracena.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de niños de seis unidades, la de niñas de seis unidades —una de ellas de párvulos— y la unidad de niños y unidad de párvulos, creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1965, creándose la plaza de dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Moguer.—Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Colegio Nacional «Pedro Alonso Niño». Debe decir: «con dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la Graduada de igual denominación de dirección sin curso y 13 unidades (siete de niños y seis de niñas), la unidad de niños del Patronato Municipal y la unidad de párvulos».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de San Juan del Puerto. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección sin curso».

Provincia de Huelva, Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala. Orden ministerial de 19 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) Debe decir: «con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las Graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una y la unidad de niños».

Provincia de Jaén, Ayuntamiento de Martos, Colegio «Virgen de la Villa».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «con 17 unidades (10 de niños y siete de niñas) y dirección sin curso».

Provincia de León, Ayuntamiento de Valderrey; localidad, Barrientos.—Orden ministerial de 24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas)».

Provincia de León, Ayuntamiento de San Justo de la Vega; localidad, Nistal de la Vega.—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «una unidad de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Lérida, Ayuntamiento de Solsona.—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero). Debe decir: «una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Madrid, Ayuntamiento de Madrid; localidad, Vallecas.—Graduada «San José».—Orden ministerial de 3 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero). No debe figurar la citada Graduada por haber sido ya concedida.

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Alora, Colegio Nacional «Díaz Lanza».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero). Debe decir: «con dirección sin curso, suprimiéndose la declarada excedente por estar vacante».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Málaga, Graduada «José Antonio».—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero). Debe decir: «una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «José Antonio», el que quedará con dirección sin curso y trece unidades (ocho de niños y cinco de niñas)».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Cartagena; localidad, Los Barreros.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Gaudí.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Juan de la Cierva.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, calle Zalburu.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, Colegio «Nuestra Señora de la Consolación».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, barrio de San Antón.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Málaga, Ayuntamiento de Molina de Segura, barrio de Fátima.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «provincia de Murcia».

Provincia de Palencia, Ayuntamiento de Torquemada, Graduada «Conde de Vellellano».—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero). No debe figurar la supresión de la dirección sin curso por no estar vacante».

Provincia de Tenerife, Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo; localidad, Bajos y Tagoro.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «una unidad de niños en la Graduada «Los Bajos», la que quedará con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de El Arahal.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) Debe decir: «Manuel Córdón».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Carmona, Colegio Nacional «Isabel Ovin».—Orden ministerial de 14 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (11 de niñas y tres de párvulos)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Bormujos, Graduada «Padre Manjón».—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20). Debe decir: «la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Sevilla, Ayuntamiento de Coria del Río, Colegio Nacional número 3.—Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero). No debe figurar la supresión de la dirección sin curso por funcionar las unidades en distintos edificios».

Provincia de Tarragona, Ayuntamiento de Tarragona, Instituto de Orientación Pedagógica.—Orden ministerial de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Debe decir: «en Bellisens, del Ayuntamiento de Reus (Tarragona)».

Provincia de Vizcaya, Ayuntamiento de Zalla.—Orden ministerial de 12 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero) Debe decir: «en Aranguren, del Ayuntamiento de Zalla».

Provincia de Vizcaya, Ayuntamiento de Bilbao; localidad, San Lorenzo de Astrabudua.—Orden ministerial de 17 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero) Debe decir: «una unidad de párvulos y una de niñas».

Provincia de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza.—Orden ministerial de 13 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero) No debe figurar la supresión de la dirección sin curso de la Graduada «Ramón y Cajal», por funcionar las unidades en distintos edificios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alava*

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Llodio.

*Albacete*

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en la calle Juan Sebastián Elcano, número 8, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cenizate.

Una unidad de párvulos en la graduada «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Chinchilla, la que quedará constituida con dirección sin curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).